

Juan Antonio Martínez Corral
LETRADO DE LAS CORTES VALENCIANAS

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LAS CORTES VALENCIANAS DURANTE EL AÑO 1997

SUMARIO

- I ALTERACIONES EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA.
- II SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.
- III ACTIVIDAD LEGISLATIVA.
- IV ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.
- V FUNCIÓN DE CONTROL E IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO VALENCIANO.
- VI DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CÁMARA.
- VII CONVENIOS SUSCRITOS POR LA CÁMARA.
- VIII DISTINCIONES CONCEDIDAS POR LA CÁMARA.
- IX CONCLUSIÓN

La actividad parlamentaria se desarrolló en las Cortes Valencianas durante el año 1997 en dos periodos de sesiones, tal y como establece el art. 14. 3 del Estatuto de Autonomía y el art. 57.2 del Reglamento de la Cámara. En relación con los mismos, la Mesa de las Cortes Valencianas adoptó los correspondientes acuerdos determinando los días de inicio y terminación de los dos periodos, así como los días que, por diferentes circunstancias, serían inhábiles dentro de cada uno de aquellos. Con la salvedad de dichos días, la actividad parlamentaria se inició el 1 de febrero y concluyó el 31 de diciembre tras la conclusión de la sesión del Pleno en la que se procedió a la elección de los consejeros generales que habían de representar a la Generalitat Valenciana en las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros del Mediterráneo-CAM; BANCAJA, Cajade Ahorros de Ontinyent y Caja de Ahorros de Carlet.

En los periodos de vacación parlamentaria, la Diputación Permanente asumió las funciones que le asigna el Reglamento. Cabe señalar, en relación con ello, que la Mesa de la Diputación Permanente celebró durante 1997 un total de ocho reuniones.

I ALTERACIONES EN LA COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

A lo largo del año 1997 se han producido significativas alteraciones en la composición de la Cámara. El inicio del año estuvo marcado por las circunstancias derivadas del fallecimiento, acaecido el 23 de diciembre de 1996, de quien había sido hasta ese momento Presidente de la Cámara, el Molt Excel·lent Sr. D. Vicente González Lizondo.

Para ocupar el escaño vacante fue designado por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma el Ilustre Sr. D. Rafael Ferraro Sebastiá, quien tomó posesión de su cargo en la primera sesión celebrada por el Pleno de la Cámara tras las vacaciones parlamentarias, esto es, el 12 de febrero de 1997.

En la misma sesión del Pleno se procedió a la elección del Presidente de las Cortes. Hasta ese momento había desempeñado las funciones correspondientes a la Presidencia el Vicepresidente Primero, Excel·lent Sr. D. José Cholbi Diego, de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Reglamento de las Cortes Valencianas. Una vez desarrollado el procedimiento que preve el art. 35. del Reglamento, el Pleno eligió como Presidente de la Cámara a quien hasta ese momento había desempeñado el cargo de Sindic del G. P. Nacionalista Unio Valenciana. Tras ser proclamado Presidente electo, el Molt Excel·lent Sr. D. Hector Villalba Chirivella, tomó posesión de la Presidencia de las Cortes Valencianas.

En los días siguientes, el Ilustre Diputado D. Rafael Ferraro Sebastiá manifestó, conforme a lo previsto en el art. 25. 1 del Reglamento, su voluntad de incorporarse al Grupo Mixto. La previsión contenida en dicho precepto determinó la constitución del Grupo Mixto, que quedó integrado solamente por el Sr Ferraro Sebastiá. No obstante, en una fecha posterior se incorporaron al Grupo Mixto tres Diputados que habían causado baja en el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Els Verds: Ilustre Sr. D. Albert Taberner Ferrer, Ilustre Sr. D. Pedro Zamora Suárez e Ilustre Sr. D. Francesc Colomer Sánchez.

La constitución del Grupo Mixto determinó la necesidad de adaptar a la nueva situación la composición de los órganos de la Cámara. Es por ello por lo que la Mesa de las Cortes Valencianas, oída la Junta de Sindics, acordó el 18 de febrero de 1997 que las comisiones permanen-

tes legislativas y la Comisión de Control de Radio Televisión Valenciana estuvieran integradas por dieciséis diputados distribuidos de la siguiente manera:

- G. P. Popular 7 diputados
- G. P. Socialista 5 diputados
- G. P. Esquerra Unida-Els Verds 2 diputados
- G. P. Nacionaliste Unio Valenciana 1 diputado
- Grupo Mixto 1 diputado

Asimismo se acordó que la Comisión de Reglamento tuviera idéntica composición, formando parte de ella necesariamente la Mesa de las Cortes Valencianas ¹.

A fin de establecer un criterio dirimente de los empates que pudieran producirse en votaciones realizadas en las Comisiones integradas por un número par de miembros, la Presidencia de las Cortes Valencianas, mediado el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Sindics dictó la Resolución de carácter general 5/IV de 25 de febrero de 1997.

En los meses siguientes causaron baja en la Cámara los Ilustres Sres. D. Eduardo Ovejero Adelantado (G. P. Popular) — el 1 de abril— y D^a Clementina Ródenas Villena y D. Segundo Brú Parra (ambos del G. P. Socialista) — el 2 de septiembre— . La caracterizada personalidad de todos ellos y la intensidad con que, hasta el momento de su cese como Diputados, asumieron el ejercicio de sus funciones parlamentarias, explican el vacío que se generó en la Cámara con su ausencia.

Mención especial ha de hacerse a la renuncia al Acta de Diputado formulada el 4 de septiembre por quien fue el primer Presidente de las Cortes Valencianas, el Molt Excel·lent Sr. D. Antonio García Miralles, y desempeñó dicho cargo durante trece años. De la honda huella que de

¹ En una fecha posterior, el 29 de septiembre de 1997, la Mesa de las Cortes Valencianas, oída la Junta de Sindics acordó una nueva composición de las comisiones permanentes legislativas y la Comisión de control de RTVV, que sería la siguiente:

- G. P. Popular 7 diputados
- G. P. Socialista 5 diputados
- G. P. Esquerra Unida Els Verds 1 diputado
- G. P. Nacionaliste Unio Valenciana 1 diputado
- Grupo Mixto 1 diputado

Asimismo se acordó que la Comisión de Reglamento tendría idéntica composición, formando parte de ella, necesariamente, la Mesa de las Cortes Valencianas.

su persona ha quedado en la Institución, dan buena prueba el aprecio y la consideración que recibe en cuantas ocasiones ha retornado con posterioridad a la casa, en su condición de Senador designado por la Comunidad Valenciana.

Para cubrir las vacantes producidas, y tras recibir de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma las correspondientes credenciales, tomaron posesión de sus escaños los Ilustres Sres. D. Pedro Ortega Marhuenda (G. P. Popular) — el 8 de abril— y D. Leandre Picher Buenaventura, D. José Antonio Pina Gosálvez y D. Juan Villalba González (todos ellos del G. P. Socialista) — el 16 de septiembre.

II SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

De la intensidad de los trabajos realizados por los diferentes órganos de la Cámara son testimonio el número de sesiones celebradas, tanto por el Pleno como por las distintas Comisiones.

El Pleno ha celebrado sesión en sesenta y nueve días del año. Una de sus sesiones tuvo lugar en un marco especialmente significativo: la ciudad de Xàtiva. El 8 de octubre, el Pleno de las Cortes Valencianas celebró una sesión en la Colegiata de Santa María. Entre los diversos asuntos que se debatieron en la misma podría reseñarse la comparecencia del Honorable sr Consejero de Cultura, Educación y Ciencia para informar sobre la posición del Gobierno Valenciano ante la posibilidad de solicitar para el histórico centro urbano de la ciudad de Xàtiva la declaración de patrimonio de la humanidad por parte de la UNESCO.

El número de sesiones celebradas por las distintas Comisiones de la Cámara ha sido el siguiente:

– Comisión del Estatuto de los Diputados	2
– Comisión de Peticiones	2
– Comisión de Gobierno Interior	3
– Comisión de Coordinación, Organización y Regimen de las Instituciones de la Generalitat	5
– Comisión de Gobernación y administración Local	2
– Comisión de Educación y Cultura	6
– Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda	9
– Comisión de Industria, Comercio y Turismo	5
– Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca	4
– Comisión de Obras Públicas y Transportes	5
– Comisión de Política Social y Empleo	2
– Comisión de Sanidad y Consumo	6
– Comisión de Medio Ambiente	7
– Comisión de la Dona	4
– Comisión de Seguridad Nuclear	3
– Comisión de Control de RTTV	3
– Comisión de Asuntos Europeos	1
– Comisión especial de estudio de Programas de Cooperación y Solidaridad con el Tercer Mundo	1
– Comisión especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía	3
– Comisión especial para el estudio de los riesgos, prevención y situaciones de emergencia y sus posibles consecuencias en la Comunidad Valenciana	1

La Comisión especial para el estudio de los riesgos, prevención y situaciones de emergencia y sus posibles consecuencias en la Comunidad Valenciana fue creada por el Pleno de la Cámara mediante Resolución adoptada el 12 de noviembre de 1997. En el acuerdo adoptado por el Pleno se especificó además que la composición de la Comisión, su organización y funcionamiento serían los mismos que los de las Comisiones Legislativas de las Cortes y que la Comisión finalizaría al acabar la presente Legislatura.

La Comisión celebró su sesión constitutiva el 11 de diciembre y en el curso de la misma se procedió a la elección de los miembros de la Mesa. El resultado de las votaciones fue el siguiente: Presidente: Ilustre Sr D. Jose Manuel Botella Crespo; Vicepresidente: Ilustre Sr. D. Filiberto Crespo Samper; Secretario: Ilustre Sr. D. José Garés Crespo.

Ha de señalarse, por último, que la Mesa de las Cortes Valencianas celebró a lo largo del año 1997 cuarenta reuniones y ocho la Mesa de la Diputación Permanente. En dos ocasiones la reunión de la Mesa se celebró fuera de la sede del Palau de les Corts: en Beniarjó el 21 de octubre y en Gátova el 15 de diciembre. La Junta de Síndics realizó cuarenta y dos reuniones.

III ACTIVIDAD LEGISLATIVA

En el año 1997 se han elaborado y aprobado en las Cortes Valencianas un total de quince leyes. Algunas de ellas habían sido presentadas en la Cámara en el año 1996 y culminaron su tramitación parlamentaria en el año 1997. No obstante, en su mayor parte, las leyes aprobadas en este año corresponden a proyectos de ley presentados por el Gobierno Valenciano dentro del mismo ejercicio.

Hay que señalar también que se hallan aún *pendientes de completar su tramitación parlamentaria los siguientes proyectos de ley:*

- Proyecto de Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Proyecto de Ley de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto de Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto de Ley Valenciano de la Música.
- Proyecto de Ley de Accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Proyecto de Ley de creación del Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay».

Hay que tener en cuenta además que a lo largo del año fueron presentadas tres *PROPOSICIONES DE LEY*:

- *Sobre ordenación de horarios comerciales* (G. P. Socialista).
 - Presentada en fecha 23-enero-1997.
 - No tomada en consideración (Pleno de 24-abril-1997).

- *Sobre autoridad lingüística de la Real Academia de Cultura Valenciana* (Grupo Mixto).
 - Presentada en fecha 23-mayo-1997.

- *Por la que se propone la presentación en el Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria* (G. P. Nacionalista Unio Valenciana).
 - Presentada en fecha 26-mayo-1997.

Las *LEYES APROBADAS POR LA CÁMARA DURANTE EL AÑO 1997* son las que a continuación se relacionan:

LEY 1/1997, DE 21 DE FEBRERO DE RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE VIVIENDA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 20-febrero-1996. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó el 26-febrero-1996 su tramitación y su remisión a la Comisión de Obras Públicas y Transportes. Fueron presentadas al mismo dos enmiendas a la totalidad y un total de 129 enmiendas al articulado. La enmienda a la totalidad fue rechazada en la sesión celebrada por el Pleno el día 15-mayo-1996. Una vez elaborado el Dictamen de la Comisión, se elevó el mismo al Pleno de la Cámara, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1997.

Esta Ley fue aprobada en ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Generalitat Valenciana en materia de vivienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 31. 9 de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Con ella se pretende «...en el marco de las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, una completa ordenación jurídica de las infracciones administrativas en materia de vivienda, incluyendo por ello una casuística por menorizada y renovada de los distintos tipos legales y de sus correspondientes sanciones, la definición concreta de

las medidas complementarias que coadyuven al logro de una mejor protección de la legalidad y el régimen de la prescripción tanto de las infracciones como de las sanciones...» (Preámbulo).

LEY 2/1997, DE 13 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE LA GENERALITAT VALENCIANA 4/1992, DE 5 DE JUNIO, DEL SUELO NO URBANIZABLE RESPECTO AL RÉGIMEN DE PARCELACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AISLADAS EN EL MEDIO RURAL. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 3-mayo-1996. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 7-mayo-1996 su tramitación y su remisión a la Comisión de Obras Públicas y Transportes. Al proyecto de ley fueron presentadas dos enmiendas a la totalidad y un total de 29 enmiendas. La enmienda a la totalidad fue rechazada por el Pleno en la sesión de 23-octubre-1996. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el 4 de junio de 1997.

Esta ley fue dictada al hilo de las modificaciones introducidas a nivel estatal en materia de parcelación por la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones agrarias. La Ley de la Generalitat Valenciana *«...introduce una nueva norma que rige cuando la parcelación no se base en motivos agrarios, es decir, en tanto no se legitime en las unidades mínimas de cultivo que, en lo sucesivo, pudiera aprobar el Gobierno Valenciano. El nuevo principio legal que aquí se introduce no se centra esencialmente en la prohibición de conformar fincas de superficie reducida — lo que en principio se permite— sino en limitar la posibilidad de aumentar el número de fincas rústicas existentes con el fin de aumentar el potencial de edificación del suelo. Las facultades del derecho de propiedad son ampliamente potenciadas, en régimen de libertad, siempre que la modificación de linderos tendente a la segregación se acompañe de la correlativa agregación a colindantes. En cambio, la posibilidad de aumentar el número total de fincas se limita con una regla igualitaria, pero de efecto tanto más severo cuanto más numerosos sean los lotes que se pretendan parcelar y, por tanto, cuanto mayor sea el riesgo tendencial que conlleve la división de inducir resultados urbanizadores irregulares»* (Preámbulo).

LEY 3/1997 DE 16 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRANSTORNOS ADICTIVOS. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 18-octubre-1996. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 22-octubre-1996 su tramitación y su remisión a la Comisión de Sanidad y Consumo. Fueron presentada al mismo un total de 175 enmiendas. Una vez elaborado el dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el 11 de junio de 1997.

Es objetivo prioritario de la Ley «...garantizar una atención integral, que conciba las drogodependencias y otros trastornos adictivos como una enfermedad común con repercusiones en las esferas biológica, psicológica, social y económica de la persona, de tal manera que se consolide, progresivamente un modelo de intervención en drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Valenciana que asegure la coordinación e integración, orgánica y funcional, de los recursos asistenciales especializados en los sistemas públicos de asistencia sanitaria y de servicios sociales...»; «...la ley hace especial referencia a las actuaciones sobre la demanda del consumo de drogas, a través de la prevención y la promoción activa de hábitos de vida saludable y de una cultura de salud que no incluya el uso de drogas, así como la solidaridad, la atención y tolerancia con las personas afectadas por el problema de las drogodependencias» (Preámbulo).

LEY 4/1997, DE 16 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE LA GENERALITAT VALENCIANA 1/1990, DE 22 DE FEBRERO, SOBRE CAJAS DE AHORROS. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 24-abril-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó el 29-abril-1997 su tramitación y la remisión a la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda. Fueron presentadas al proyecto de ley dos enmiendas a la totalidad y un total de 69 enmiendas al articulado. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas en la sesión celebrada por el Pleno el 21-mayo-1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 11 de junio de 1997.

Entre las modificaciones introducidas por la Ley cabe resaltar las que están relacionadas con los órganos de gobierno de las cajas, y entre estas, la que determina la incorporación de la Generalitat como un nuevo grupo de representación en dichos órganos. A este respecto se señala en el Preámbulo de la ley que «...como consecuencia de una progresiva asunción de competencias, la Generalitat Valenciana ha adquirido un protagonismo decisivo en la vertebración social, económica y política de la Comunidad Valenciana, por lo que parece razonable que en el modelo participativo de configuración democrática de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, entidades profundamente arraigadas en el entorno social en el que operan y de proyección eminentemente regional, tenga una participación significativa la propia Generalitat, como representante de unos intereses generales, sociales y colectivos diferentes y tan legítimos como los de otros grupos de representación».

La ley autorizaba, en su Disposición Final Primera, al Gobierno Valenciano a elaborar y aprobar, mediante Decreto Legislativo, un texto refundido de la Ley. Dicha norma se contiene en el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros.

LEY 5/1997, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 26-abril-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 7-mayo-1996 su tramitación y su remisión a la Comisión de Política Social y Empleo. Al proyecto de ley fue presentada dos enmiendas a la totalidad y un total de 450 enmiendas al articulado. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 16-octubre-1996. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 20-junio-1997.

Según declara el Preámbulo de la Ley, la norma legal aprobada «...regula los aspectos básicos de los servicios sociales como un sistema integral, armónico, interdependiente y coordinado, que además permite superar las limitaciones temporales causadas por el carácter anual de las convocatorias de ayudas y subvenciones y en particular la ruptura (en el paso de un año a otro) de la continuidad en la financiación pública de las prestaciones. Con la presente ley se clarifica la distinción entre lo que eran meras subvenciones institucionales para coadyuvar al mantenimiento de los centros y servicios y lo que son verdaderos conciertos de plazas, y establece la regulación objetiva de las condiciones determinantes para su concesión. Así pues, con la presente ley se garantiza la estabilidad del sistema de responsabilidad pública de la administración de la Generalitat y se configuran los servicios sociales como un derecho de todos los ciudadanos y las ciudadanas».

LEY 6/1997, DE 4 DE DICIEMBRE, DE CONSEJOS Y COLEGIOS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 28-mayo-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 3-junio-1997 su tramitación y su remisión a la Comisión de Coordinación, Organización y régimen de las Instituciones de la Generalitat. Al proyecto de ley fueron presentadas una enmienda a la totalidad y un total de 121 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 15-octu -

bre-1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 26-noviembre-1997.

Mediante esta Ley la Generalitat ha ejercido la competencia exclusiva que en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas atribuye a la Comunidad Valenciana el art. 31.22 del Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 36 y 139 de la Constitución. De manera específica, cabe señalar que en el art. 12. 2 de la Ley se establece que *«El ejercicio de las profesiones colegiadas requerirá la incorporación al colegio correspondiente en los términos que dispone el artículo 3, apartado 2, de la ley 2/1974 de 13 de febrero...»*.

LEY 7/1997, DE 9 DE DICIEMBRE, DE FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 26-junio-1997. La Mesa de la Diputación Permanente de las Cortes Valencianas acordó en fecha 15-julio-1997 su tramitación y su remisión a la Comisión de Educación y Cultura. Al proyecto de ley fueron presentadas dos enmiendas a la totalidad y un total de 88 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997.

La aprobación de la Ley trata de responder a la *«...necesidad de corregir los problemas tradicionales de nuestra investigación científica y técnica, básicamente centrados en la insuficiente dotación de recursos y escasa coordinación y gestión de los programas investigadores, así como la obligación de asegurar que la Comunidad Valenciana participe en el proceso en el que se encuentran inmersos los países industrializados de nuestro entorno...»*; *«...justifica ampliamente la promulgación de una normativa con rango de ley que, dentro de los objetivos marcados por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, establezca los instrumentos necesarios para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, centros de investigación y universidades»* (Preámbulo).

LEY 8/1997, DE 9 DE DICIEMBRE, DE HORARIOS COMERCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 14-agosto-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 9-septiembre-1997 su tramitación y su remisión a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo. Al proyecto de ley fueron presentadas un total de 79 enmiendas. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias atribuidas a la Generalitat Valenciana por el art. 34. 1. 5 del Estatuto de Autonomía, la Ley viene a establecer el régimen general de horarios de los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Valenciana, manteniendo la observancia inexcusable de las bases fijadas en la Ley Orgánica 2/1996 de 15 de enero, complementaria de la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista.

LEY 9/1997, DE 9 DE DICIEMBRE, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO VALENCIANO. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 17-julio-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 9-septiembre-1997 su tramitación y su remisión a la Comisión de Obras Públicas y Transportes. Al proyecto de ley fueron presentadas una enmienda a la totalidad y un total de 70 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1997.

La Ley crea el Instituto Cartográfico Valenciano como un organismo autónomo de carácter mercantil, adscrito a la Consellería de Presidencia, que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. los objetivos del mismo son «...impulsar, coordinar y en su caso fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat» (art. 1).

LEY 10/1997, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 4-noviembre-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 4-noviembre-1997 su tramitación por el procedimiento de urgencia y

su remisión a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. Al proyecto de ley fueron presentadas un total de 26 enmiendas. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997.

Esta Ley fue aprobada en ejercicio de la competencia asignada a la Generalitat Valenciana por el art. 51 del Estatuto de Autonomía. Con ella se da aplicación a la normativa comunitaria contenida en las Directivas 93/118/CEE y 96/94/CEE, «... la cual persigue tres objetivos fundamentales:

- a) *Garantizar una protección sanitaria uniforme del consumidor en cuanto a la salubridad del producto.*
- b) *Mantener la libre circulación de los productos dentro de la Comunidad, en base a unas garantías de calidad similares, tanto para el consumo nacional de los productos comercializados en el mercado interior de cada estado miembro, como para los procedentes de los terceros estados.*
- c) *Evitar distorsiones en la competencia de los distintos productos sometidos a las reglas de organización común de los mercados» (Preámbulo).*

LEY 11/1997, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 15-septiembre-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 29-septiembre-1997 su tramitación por el procedimiento de urgencia y su remisión a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo. Al proyecto de ley fueron presentadas dos enmiendas a la totalidad y un total de 120 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997.

A la vista de los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal constitucional 107/1996, de 12 de junio, la Ley viene a regular el marco jurídico propio de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley estatal 3/1993, de 3 de marzo, que contiene la legislación básica en la materia. La Ley define la naturaleza de las Cámaras, especifica sus funciones, concreta el régimen de sus órganos de gobierno, regula el procedimiento electoral y el régimen económico-presupuestario de las

Cámaras, y sus relaciones entre sí, con otros entes públicos y privados y con las distintas administraciones públicas. Por último, la Ley crea el Consejo de Cámaras oficiales de Comercio, industria y Navegación de la Comunidad Valenciana como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia al que corresponden, entre otras, las funciones de representación y coordinación de las Cámaras y colaboración con la Generalitat.

LEY 12/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, DE TASAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 14-agosto-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 9-septiembre-1997 su tramitación por el procedimiento de urgencia y su remisión a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. Al proyecto de ley fueron presentadas tres enmiendas a la totalidad y un total de 211 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997.

La promulgación de una nueva ley reguladora de las tasas autonómicas trata de cumplir un «...triple cometido: 1) Adaptar al principio de legalidad la situación jurídica de aquellos precios públicos que tienen carácter de prestación patrimonial de carácter público; 2) Crear nuevas tasas, fruto de competencias asumidas por la Generalitat con posterioridad a la promulgación del Texto Refundido de 14 de noviembre de 1995, cuyo encaje en él resulta difícil; y 3) Sistematizar el elenco de tasas contemplado en el citado Texto Refundido» (Preámbulo).

LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 4-noviembre-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 4-noviembre-1997 su tramitación por el procedimiento de urgencia y su remisión a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. Al proyecto de ley fueron presentadas dos enmiendas a la totalidad y un total de 68 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión

celebrada el día 17 de diciembre de 1997.

Esta ley tiene por objeto «...el ejercicio de las competencias normativas asumidas por nuestra Comunidad Autónoma en relación con los tributos cedidos, tanto en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en el de los restantes tributos cedidos, cuya regulación también se efectúa...»; «...desde un punto de vista formal, la presente Ley opta, por lo que al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se refiere, por la regulación de todos los elementos configuradores del tramo autonómico del impuesto, en un intento de clarificar la extensión y significado del mismo. En relación con los demás impuestos, sin embargo, al ser ya tradicional su vinculación a la Hacienda Valenciana, no resulta necesaria esta forma de proceder; por esta razón, en estos casos la Ley ejercita directamente las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, sin referencias a aspectos globales o de conjunto de tales tributos» (Preámbulo).

LEY 14/1997, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 4-noviembre-1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 4-noviembre-1997 su tramitación por el procedimiento de urgencia y su remisión a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. Al proyecto de ley fueron presentadas tres enmiendas a la totalidad y un total de 210 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1997.

La Ley contiene en sus preceptos diversas modificaciones de las siguientes leyes de la Generalitat Valenciana:

- Ley 4/1989, de 26 de junio, sobre el Instituto Valenciano de la Juventud.
- Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas.

- Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 1991, Disposición Adicional octava por la que se crea el Instituto Valenciano de Finanzas.
- Ley 8/1985, de 31 de mayo, de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito en la Comunidad Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/1994, de 28 de diciembre, Disposición Adicional Quinta.
- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Ley 4/1988, de 3 de junio del Juego de la Comunidad Valenciana.
- Ley 11/1985, de 25 de octubre de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, en la Ley 14/1997 se autoriza al Gobierno Valenciano a aprobar dos textos refundidos:

- El texto refundido de la Ley 10/1985, de 31 de julio de la Función Pública Valenciana y de la propia Ley 14/1997. La autorización para refundir se extiende asimismo a la regularización, aclaración y armonización de los referidos textos legales.
- El texto refundido de la Ley de Cooperativas Valencianas. La autorización se extiende a la regularización, aclaración y armonización de los textos legales objeto de refundición.

LEY 15/1997, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 1998. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara el 31 de octubre de 1997. La Mesa de las Cortes Valencianas acordó en fecha 4-noviembre-1997 su tramitación y su remisión a la Comisión de Economía, Presupuestos y Hacienda. Al proyecto de ley fueron presentadas tres enmiendas a la totalidad y un total de 2717 enmiendas. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997. Una vez elaborado el Dictamen por la Comisión, fue elevado al Pleno, que aprobó la Ley en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997.

IV ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Durante el año 1997 sólo se ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad contra leyes o normas con rango de ley de la Generalitat Valenciana. Se trata del Recurso núm. 1.275/1997, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso contra determinados preceptos de la Ley 2/1996 de 27 de diciembre de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad «*Miguel Hernández*» de Elche.

Por otra parte, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, notificó a la Cámara que había acordado plantear ante el Tribunal Constitucional una cuestión de inconstitucionalidad (la núm. 4.450/1996) respecto del art. 17.3 de la Ley 4/1984 de 13 de junio de Hacienda Pública Valenciana y el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de julio de 1991.

Hay que señalar, por último, que no se resolvió por el Tribunal Constitucional ninguno de los restantes procesos de inconstitucionalidad que afectan a normas legales de la Generalitat Valenciana y que se hallan en trámite ante el Tribunal. Dichos procesos son los siguientes:

- Recurso 1977/1989, contra el art. 7.4 de la Ley 6/1989, de 7 de julio, de ordenación del territorio de la Comunidad Valenciana.
- Recurso 839/1992, contra el art 27.1 de la Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 1992.
- Recurso 2108/1995, contra la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995 de 2 de marzo de modificación de la ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.
- Recurso 1279/1996, contra la Disposición Adicional Tercera de la ley 8/1995 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Organización.

- Cuestión de inconstitucionalidad 2718/1996 planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional respecto del art. 17.3 de la Ley 4/1984 de 13 de junio de Hacienda Pública Valenciana.

V FUNCION DE CONTROL E IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO VALENCIANO

En relación con los diversos mecanismos e instrumentos previstos en el Reglamento de las Cortes Valencianas para que la Cámara ejerza su función de control e impulso de la acción del Gobierno Valenciano, se han producido las siguientes iniciativas a lo largo del año 1997:

– Propositiones no de ley	340
G. P. Popular	6
G. P. Socialista	166
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	130
G. P. Nacionalista Unio Valenciana	12
Grupo Mixto	57
Aprobadas	46
– Interpelaciones	81
G. P. Socialista	28
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	45
G. P. Nacionalista Unio Valenciana	4
Grupo Mixto	4
– Mociones subsiguientes a interpelación	28
G. P. Socialista	11

G. P. Esquerra Unida-Els Verds	15
G. P. Nacionalista Unio Valenciiana	2
Aprobadas	8
– Preguntas orales en Pleno	573
G. P. Popular	2
G. P. Socialista	161
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	388
G. P. Nacionalista Unio Valenciiana	2
Grupo Mixto	20
– Preguntas orales en Comisión	154
G. P. Socialista	116
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	28
Grupo Mixto	10
– Preguntas a responder por escrito	3.891
G. P. Socialista	1.743
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	1.923
G. P. Nacionalista Unio Valenciiana	1
Grupo Mixto	4
– Preguntas de interés general formuladas al Presidente del Consell:	
G. P. Popular	6
G. P. Socialista	7
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	7
G. P. Nacionalista Unio Valenciiana	6
Grupo Mixto	4

El Debate de Política General previsto en el art. 50 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano, se celebró en la sesión del Pleno que tuvo lugar los días 16, 17 y 18 de septiembre. A lo largo del mismo se desarrollaron las siguientes iniciativas:

– Propuestas de Resolución presentadas	78
– Nuevas Propuestas de Resolución	13
– Aprobadas	28

Solicitudes de documentación formuladas por los Sres Diputados al amparo de lo previsto en el art. 9 del Reglamento	497
G. P. Socialista	338
G. P. Esquerra Unida-Els Verds	150
G. P. Nacionalista Unio Valenciana	2
Grupo Mixto	6

VI DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CÁMARA

Durante el año 1997 las Cortes Valencianas efectuaron diversas designaciones y elección de personas como representantes de la Cámara o de la Generalitat Valenciana en diferentes organismos, instituciones y entidades. En cada caso se actuó conforme a lo previsto en el art. 169 del Reglamento de las Cortes Valencianas y en la normativa específica que era de aplicación a cada supuesto. Las designaciones realizadas fueron las siguientes:

- Vocal del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad Valenciana: Ilustre Sr D Fermin Artagoitia Calabuig (Resolución del Pleno de 10-febrero-1997).
- Vocal del Consejo Social de la Universidad de Alicante: D. Joaquín Doménech Botella (Resolución del Pleno de 14-abril-1997).
- Vocal del Consejo Económico de la Universidad Miguel Hernández de Elche: D. José Ramón Navarro Nicolau (Resolución del Pleno de 30 de octubre de 1997).

- Dos vocales del Consejo de Participación Social de la Universidad Jaume I de Castellón: D. Luis Batalla Romero y D. Daniel Gozalbo Bellés (Resolución del Pleno de 30-octubre-1997).
- Vocal del Consejo de Participación Social de la Universidad Jaume I de Castellón: D. Jose Luis Brea Ferrer (Resolución de Pleno de 3 de diciembre de 1997).
- Elección de once miembros del Consejo Valenciano de Cultura. (Resolución del Pleno de 23 de diciembre de 1997):
 - D. José Boronat Gisbert
 - D. Enrique García Asensio.
 - D. Santiago Grisolia García
 - D. Ramón Lapiedra Civera
 - D^a Enedina Lloris Camps
 - D^a Carmen Morenilla Talens
 - D. Manuel Muñoz Ibáñez
 - D. Leopoldo Peñarroja Torrejón.
 - D. Juan Antonio Reig Pla
 - D. Manuel Sanchis Guarner Cavanilles
 - D^a Rosa Serrano Llácer
- Designación de los Consejeros Generales que en representación de la Generalitat Valenciana forman parte de la Asamblea General de BANCAJA (Resolución del Pleno de 23 de diciembre de 1997).
- Designación de los Consejeros Generales que en representación de la Generalitat Valenciana forman parte de la Asamblea General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo-CAM (Resolución del Pleno de 23 de diciembre de 1997).
- Designación de los Consejeros Generales que en representación de la Generalitat Valenciana forman parte de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Ontinyent. (Resolución del Pleno de 23 de diciembre de 1997).

- Designación de los Consejeros Generales que en representación de la Generalitat Valenciana forman parte de la Asamblea General de la caja de Ahorros de Carlet (Resolución del Pleno de 23 de diciembre de 1997).

VII CONVENIOS SUSCRITOS POR LA CÁMARA

En el curso del año, la Cámara ha suscrito diversos convenios con diferentes organismos y entidades para propiciar la consecución, en el ámbito parlamentario, de fines y objetivos de interés general.

Podemos citar, por ejemplo, el acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes Valencianas el 24 de abril de 1997 mediante el que se aprobó la firma de un convenio con la Federación de Sordos de la Comunidad Valenciana (FESORD CV) para la creación de una beca anual de formación profesional para personas sordas residentes en la Comunidad Valenciana. En virtud del mismo, las Cortes se comprometen a realizar durante un año un programa de formación para la persona sorda que seleccione la Federación. El convenio preve también la realización de cursos de lenguaje de signos para los funcionarios de la Cámara que lo soliciten.

Merece citarse también el Convenio de colaboración suscrito entre las Cortes Valencianas y la Universidad de Alicante para la creación de becas para estudiantes de América Latina. El acuerdo de la Mesa de las Cortes por el que se renuevan dichas becas, fue adoptado el 8 de abril de 1997.

Sólo unos días después, el 22 de abril de 1997, la Mesa acordó suscribir un convenio con el Patronato del Museo San Pío V de Valencia, por virtud del cual se podrán exhibir las obras que nutren los fondos del museo en las salas y espacios del Palau de les Corts.

Finalmente, ha de hacerse mención a los convenios suscritos con la Fundación ONCE (acuerdos de la Mesa de 9 de septiembre y 24 de noviembre de 1997) relativos al estudio y ejecución

de las obras necesarias para eliminar, en los edificios que componen la sede de las Cortes Valencianas, las barreras que dificultan o impiden el acceso a los mismos de las personas discapacitadas.

VIII DISTINCIONES CONCEDIDAS POR LA CÁMARA.

Merece también hacer un hueco en esta crónica parlamentaria a las distinciones otorgadas por la Cámara en el año 1997. En los actos celebrados quedó bien patente el emotivo reconocimiento de que fueron objeto las personas a quienes aquellas distinciones fueron otorgadas y el público homenaje con el que la Cámara quiso premiar y agradecer los valores de aquéllas.

El 4 de marzo la Mesa de las Cortes Valencianas acordó expresar su homenaje a la mujer trabajadora y sindicalista en las personas de D^a Carmen Soto Peris y D^a Luisa Espinosa Cortés, y en las entidades Asociación Valenciana de Agricultores y Unió de Llauradors y Ramaders. El acto institucional tuvo lugar en la Sala Vinatea el día 8 de marzo de 1997, día de la Mujer Trabajadora.

Asimismo, la Mesa de las Cortes Valencianas acordó el 15 de abril conceder la Alta Distinción Parlamentaria «*Francesc de Vinatea*» a título póstumo a los diputados que han fallecido durante la presente Legislatura:

- Molt Excel·lent Sr. D. Vicente González Lizondo, Presidente de las Cortes Valencianas.
- Excel·lent Sr. D. Enrique Gómez Guarner, Secretario Primero de las Cortes Valencianas.
- Ilustre Sr. D. Manuel Ramírez Valentín, Diputado de las Cortes Valencianas.

IX CONCLUSIÓ N

En la exposición precedente se ha intentado dar una idea aproximativa de la actividad parlamentaria realizada en las Cortes Valencianas durante el año 1997. El número de iniciativas de todo tipo presentadas y el de sesiones celebradas por los diferentes órganos de la Cámara reflejan la intensidad del trabajo desarrollado en la misma en el referido ejercicio.

No se ha hecho mención sin embargo a la actividad materialmente administrativa que, en sus diversas manifestaciones, realizan los órganos y servicios de la Cámara. Quede constancia sin embargo en estas líneas de su existencia, como una forma de testimoniar la importancia que tiene dicha actividad en un Parlamento, por su volumen y su complejidad, y sirva además como recordatorio y signo de reconocimiento a las personas que, como lo hicieron Braulio Fernández Pozo y Encarnación Ibáñez Martín-de la Torre hasta que nos dejaron, prestan sus servicios en la Cámara.

PALAU DE LES CORTS VALENCIANES
Valencia, 3 de febrero de 1998